ID DOCUMENTO: nkwKxU9BUChDyC1sbgRXTy4ChrU=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EXTRACTO DE ACUERDO DE PLENO Nº 85/23 DE 31 DE MARZO DE 2023, DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE Y/O MATERIAL INVENTARIABLE PARA LA DOTACIÓN DE CENTROS DE OCIO JUVENIL, AÑO 2023.

BDNS(Identif.):687235

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687235)

Primero. Beneficiarios.
Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, las Entidades Locales Menores, y las Mancomunidades de la provincia de Valladolid para las adquisiciones de material deportivo inventariable y/o material inventariable para la dotación de Centros de Ocio Juvenil de titularidad municipal.
Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.
Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores, y Mancomunidades de la provincia de Valladolid para la adquisición de material deportivo inventariable con destino a instalaciones deportivas de titularidad municipal y/o material inventariable para la dotación de Centros de Ocio Juvenil de titularidad municipal.

Tercero. Bases reguladoras.
Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.
La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000 €), existiendo crédito adecuado y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023:

-Aplicación presupuestaria 507.34104.76200: 235.000 euros para la adquisición de material deportivo inventariable y/o material inventariable para la dotación de Centros de ocio que realicen los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.
-Aplicación presupuestaria 507.34104.76300: 1.000 euros para la adquisición de material deportivo inventariable y/o material inventariable para la dotación de Centros de ocio que realicen las Mancomunidades de la provincia de Valladolid.

ID DOCUMENTO: nkwKxU9BUChDyC1sbgRXTy4ChrU=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

-Aplicación presupuestaria 507.34104.76800: 6.000 euros para la adquisición de material deportivo inventariable y/o material inventariable para la dotación de Centros de ocio que realicen las Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid.

La Diputación de Valladolid aportará un máximo del 80% del total presupuestado para los gastos de adquisición, debiendo los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades, aportar como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los mismos.
Las subvenciones que se concedan, con el límite presupuestario indicado anteriormente, no podrán superar, por cada solicitante, la cantidad de 5.000 euros, salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.
El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid (en adelante B.O.P.V.).

Sexto. Otros datos de interés.
-Gastos subvencionables: los previstos en la Base 6ª de la convocatoria.
-Compatibilidad: Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

-Solicitudes: según Base 9ª de la convocatoria.

-Documentación: la prevista en la Base 10ª de la convocatoria.

-Criterios de valoración: los previstos en la Base 13ª de la convocatoria.

-Forma de pago: Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de "a justificar".

-Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación a la que alude la Base 20ª de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: finalizará el 31 de octubre de 2023

En Valladolid, a diez de abril de dos mil veintitrés.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.